

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

AUTO:	No. 562
RADICADO:	050013110004-2019-00823-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YORIS ELISA ARRIAGA RIVAS CC 43.114.600
DEMANDADO:	ANDERSON ANTONIO FIGUEROA PALACIOS CC 11.808.378
TEMA:	ORDENA OFICIAR A SUPERGIROS S.A.

ASUNTO:

Teniendo en cuenta que la empresa SU RED, remite oficio al juzgado informando que con quien tenía convenio con esa empresa para los años 2006 a 2013, era SUPERGIROS S.A., correo: callcenter@supergiros.com.co, y solicita que se oficie en tal sentido, el accede y en consecuencia ordena remitir oficio a SUPERGIROS S.A., para que remita una relación detallada de qué giros ha realizado el señor ANDERSON ANTONIO FIGUEROA PALACIOS, identificado con la CC N° 11.808.378 a la señora YORIS ELISA ARRIAGA RIVAS, con cédula N° 43.114.600, durante los años 2006 a 2013, especificando para cada uno de ellos, su valor, fecha de consignación y si fueron efectivamente pagados, indicando a quién, o si fueron devueltos al señor ANDERSON ANTONIO FIGUEROA PALACIOS. Para dar respuesta a lo anterior, se concederá un término de CINCO DÍAS a partir de la comunicación del presente auto a través de la secretaría del despacho.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, Antioquia,**

RESUELVE:

PRIMERO: SE ORDENA oficiar a la empresa SUPERGIROS S.A., con el fin de que remitan al despacho una relación detallada de qué giros ha realizado el señor ANDERSON ANTONIO FIGUEROA PALACIOS, identificado con la CC N° 11.808.378, a la señora YORIS ELISA ARRIAGA RIVAS, con cédula N° 43.114.600, durante los años 2006 a 2013, especificando para cada uno de ellos, su valor, fecha de consignación y si fueron efectivamente pagados, indicando a quién, o si fueron devueltos al señor ANDERSON ANTONIO FIGUEROA PALACIOS.

Para dar respuesta a lo anterior, se concede un término de CINCO DÍAS a partir de la comunicación del presente auto a través de la secretaría del despacho, el término deberá cumplirse, so pena de las sanciones legales.

Líbrese el oficio del caso y remítase al correo: callcenter@supergiros.com.co .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

OFICIO:	No. 332
RADICADO:	050013110004-2019-00823-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YORIS ELISA ARRIAGA RIVAS CC 43.114.600
DEMANDADO:	ANDERSON ANTONIO FIGUEROA PALACIOS CC 11.808.378
TEMA:	ORDENA OFICIAR A SUPERGIROS S.A.

SEÑORES

SUPERGIROS S.A.

Correo: callcenter@supergiros.com.co

Respetados Señores:

Comedidamente y dando cumplimiento a lo ordenado en providencia de la fecha proferida dentro del proceso de la referencia, les adjunto copia de la misma para su cumplimiento.

Atentamente,

JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE

Secretario.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ